

Boletín Ambiental

Instituto de Derecho
Ambiental y de los
Recursos Naturales



N° 5

Boletín Ambiental del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales

Directora: Dra. Marta Juliá

Coordinadoras de publicación: Ab. Carla de Lourdes Barbero,
Ab. Lorena Eva Dasenchich y Mgtr. M. Cecilia Tello Roldán

Acerca del Boletín Ambiental

El Boletín Ambiental es una publicación mensual, de acceso gratuito, en formato electrónico, elaborada por el Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Tiene por objetivo la divulgación periódica de información relevante sobre la temática ambiental. Reúne las principales novedades jurisprudenciales y normativas a nivel nacional, provincial y local, noticias nacionales e internacionales destacadas en la materia, como así también, actividades académicas tales como cursos, talleres, jornadas y seminarios, que aborden temáticas vinculadas a lo ambiental.

El Boletín Ambiental está dirigido a profesionales, investigadores, docentes, estudiantes de grado y de posgrado y a la comunidad en general.

De acuerdo con su declaración de objetivo, esta publicación mensual sigue una política de acceso abierto, de modo que es posible consultar gratuitamente su contenido y suscribirse al mismo.

Los temas incorporados en las secciones del Boletín Ambiental son seleccionados por el comité de publicación y no se incluye en sus contenidos ningún tipo de material publicitario.

Las opiniones emitidas por los/as autores/as de los artículos publicados bajo la sección "Palabras de autores" son de su exclusiva responsabilidad y no representan la posición del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Córdoba.

Publicación incluida en:

Índice

Palabras de autores

Novedades legislativas

Jurisprudencia

Noticias

Próximas actividades



Palabras de autores

Yamila Carolina Yunis ^[1]

LOS DERECHOS HUMANOS RESILIENTES FRENTE A LA EMERGENCIA CLIMÁTICA: QUE ESPERAMOS DE LA OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE EMERGENCIA CLIMÁTICA Y DERECHOS HUMANOS DE COLOMBIA Y CHILE (2023)

Introducción

El presente trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación Línea Consolidar Tipo III Convocatoria 2023-2027, cuyo tema de investigación se titula: El tiempo se agota la incidencia de las obligaciones internacionales devenidas de la mitigación y adaptación del cambio climático y sus proyecciones en la adecuación de marcos regulatorios en argentina (2015-2025). Proyecto N° 33620230100590CB.

El objetivo del presente es contribuir al análisis del fenómeno del cambio climático y la capacidad de las personas, familias y comunidades para enfrentar y superar las condiciones deficientes de sus ambientes. Ello a través de la implementación de distintas herramientas necesarias con que puedan contar los Estados para poder mitigar mediante políticas públicas más eficaces y de rápida respuesta a un cambio climático en creciente avasallamiento a los derechos humanos y marcar el camino a seguir con el derecho humano a la resiliencia como objetivo final.

Los fenómenos meteorológicos extremos están evidenciando la necesidad de ser más eficaces a la hora de enfrentar las causas del cambio climático. Hoy estamos viviendo una emergencia climática, que puede definirse como

[1] Abogada (UNC), Escribana (Universidad Siglo XXI), Mediadora (UNC), Diplomada en Diplomacia Contemporánea (UNC), Especialista en Derecho de Familia (UNC), Maestrando en Relaciones Internacionales (CEA-UNC), Profesora de Derecho Internacional Público (Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Blas Pascal) y Docente – Investigadora Resolución Decanal: RD-2023-647-E-UNC-DEC#FD. Universidad Nacional de Córdoba. Correo electrónico: yamila.yunis@unc.edu.ar

un desafío de tiempo y temperatura. Estamos a 1,2°C de temperatura global y la brecha de oportunidad para evitar violaciones masivas a los derechos humanos es cada vez más pequeña. Si superamos los 1,5 °C [2], se dará inicio a una situación que causará impactos irreversibles y potencialmente catastróficos.

En las últimas décadas, la legislación sobre derechos humanos ha servido como los únicos instrumentos de su resguardo. Los tratados de derechos humanos son “instrumentos vivos” que deben ir evolucionando con los tiempos y adaptándose a las condiciones actuales. La amenaza existencial que supone para la humanidad la emergencia climática justifica una interpretación evolutiva de la legislación de derechos humanos para reconocer el derecho humano a la “resiliencia” [3]. Este último impone dos obligaciones claras al Estado: una mitigación efectiva para frenar el ritmo de calentamiento a corto plazo y mantenerse por debajo de 1,5 °C, y una adaptación efectiva para garantizar que las generaciones presentes y futuras puedan adaptarse.

Frente a ello y con el objetivo de lograr reducir el ritmo de calentamiento a corto plazo, es esencial actuar de forma inmediata y focalizada. Reducir los contaminantes climáticos de vida corta, puede evitar casi cuatro veces más el calentamiento de aquí a 2050, que las estrategias centradas únicamente en el carbono.

Es por lo expuesto y focalizándose en la reciente Opinión Consultiva, foco de este trabajo, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, celebró audiencias públicas en Brasil sobre la intersección entre clima y derechos humanos, en donde se presentaron las observaciones de más de 100 participantes de todos los ámbitos. Durante siete días se celebraron las audiencias de la Opinión Consultiva sobre "Emergencia Climática y Derechos Humanos" en Bridgetown, Barbados (22-25 de abril), Brasilia (24 de mayo) y Manaus (25-29 de mayo), en Brasil. Se recibieron 265 participaciones escritas y más de 150 intervenciones orales de Estados, organismos internacionales y nacionales, academia, sociedad civil, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, tribales y rurales, niños, niñas y adolescentes, entre otros. Oportunidad en la cual, la Corte va a tener una oportunidad única para asesorar a los Estados sobre las acciones necesarias para aumentar la resiliencia y evitar violaciones masivas de los derechos humanos.

[2] <https://unfccc.int/es/news/nuevo-analisis-sobre-planes-climaticos-nacionales-el-avance-no-es-suficiente-y-la-cop28-debe-sentar>

[3] <https://www.ohchr.org/es/prevention-and-early-warning/human-rights-prevention-conflict-or-crisis-and-building-resilience>

Asimismo, cabe mencionar que la Casina Pío IV es la sede de un encuentro internacional de investigadores, líderes religiosos y administradores, organizado por la Pontificia Academia de las Ciencias y la Pontificia Academia de Ciencias Sociales que tuvo lugar el pasado mes de mayo del corriente año convocada por el Papa Francisco [4]. La mencionada Cumbre tiene como resultado "la creación de un 'Protocolo Planetario de Resiliencia Climática' con todos los participantes como cofirmantes. Este protocolo, que seguirá el modelo del Protocolo de Montreal, proporcionará directrices para que todos seamos resilientes al clima. El protocolo se presentará a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para que lo apliquen todas las naciones. Cuando el calentamiento supere el umbral de 1,5° en 2030, el protocolo podrá modificarse para incluir normas estrictas que alteren drásticamente la curva de emisiones y aumenten el gasto en medidas de adaptación".

Los trabajos de la cumbre se centran en cuatro elementos clave de la crisis climática: el agua, el aire, los alimentos y la energía. El Papa Francisco en el documento que firmó el 16 de mayo sobre resiliencia climática se refiere a la necesidad imperiosa de bajar la tasa de calentamiento y limitar la temperatura global por debajo de 1,5 ° C. Y hace referencia expresamente a que debemos mitigar los super contaminantes climáticos de vida corta para reducir la tasa de calentamiento a la mitad en el corto plazo.

La Evaluación Mundial del Metano de las Naciones Unidas confirma que la reducción del metano es la estrategia más rápida para limitar el calentamiento en los próximos 20 años. En la actualidad existen tecnologías para reducir las emisiones de metano en un 45% de aquí a 2030 (en comparación con los niveles habituales de 2030), para lograr casi 0,3°C de calentamiento evitado de aquí a 2040. Para proteger a la humanidad, hay que tomar medidas obligatorias en tres sectores: la producción de energía (sobre todo en las industrias del petróleo y el gas), la agricultura y los residuos. La mayoría de estas medidas son rentables, crean puestos de trabajo locales y mejoran la salud humana y la productividad de los cultivos.

Conclusiones:

No podemos negar que la mejor herramienta de prevención que tenemos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los tratados derivados de ella.

[4] <https://www.vaticannews.va/es/vaticano/news/2024-05/cumbre-clima-vaticano-crisis-resiliencia.html>

Los derechos recogidos en ella identifican muchas de las causas profundas de los conflictos, pero también proporcionan soluciones en el mundo a través de cambios reales sobre el terreno.

Las consecuencias que trae el cambio climático y la degradación del medio ambiente ocasionan daños a millones de personas en todo el mundo, en particular, a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad. Los efectos del cambio climático se dejan sentir de manera desproporcionada en determinados segmentos de la población ya de por sí marginados o en situación de vulnerabilidad por motivos geográficos, de género, orientación sexual, edad, etnicidad o pertenencia a una minoría, discapacidad o por vivir en situaciones de conflicto, violencia o desplazamiento.

Todo ello ocasiona que la resiliencia de los derechos humanos en el contexto del cambio climático esté siempre en peligro. Es por ello que debemos asegurarnos de que toda acción climática esté centrada en las personas y adopte un enfoque basado en los derechos humanos, de manera que se garantice la dignidad, la seguridad y los derechos de las personas en el contexto de los efectos adversos del cambio climático.

En consecuencia, la respuesta conlleva a que el Estado a nivel individual como en forma cooperativa, pueda dar muestras de sus iniciativas para mitigar y adaptarse al cambio climático a través de acciones de políticas públicas y cambios legislativos que tengan un real compromiso en esos objetivos.

Bibliografía

BARROS, V & CAMILLONI, I. (2020) *La Argentina y el cambio climático. De la física a la política*. Eudeba.

BERCHIN, I; BLASI BALDUGA, I & GARCIA, J. (2017). "Climate change and forced migrations: An effort towards recognizing climate refugees". Geoforum.

BODANSKY, D; BRUNEE, J & RAJAMANI, L. 2017 *International climate change law*. OUP, 2017.

BUENO, M.P. *El Acuerdo de París: ¿una nueva idea sobre la arquitectura climática internacional?* Revista Relaciones Internacionales.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2021, 31 de diciembre).

Emergencia climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos. Resolución 3/2021.

https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2021/resolucion_321_spa.pdf Links

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2020, 24 de noviembre). *Caso comunidades indígenas miembros de la asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina. Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 420.*

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_420_esp.pdf [Links

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2005, 17 de junio). *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de. Serie C No. 125.*

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_125_esp.pdf [Links]

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/soc_1_2023_es.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2006, 19 de septiembre). *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 151.*

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf [Links

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2017, 15 de noviembre). *Opinión Consultiva OC-23/17 solicitada por la República de Colombia. Medio ambiente y derechos humanos (Obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).* https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf [Links

DAWSON, G & LAUT, R. (2011) *Human mobility and climate change.* Brill, 2017. · DRNAS DE CLÉMENT, Zlata (Directora) *Cuaderno de Derecho Ambiental N°1 Cambio Climático,* Acaderc.

DRNAS DE CLÉMENT, Zlata (2015) *Canalización de la responsabilidad en caso de daño a los océanos y mares como consecuencia del cambio climático,* Acaderc.

LLANOS MANSILLA, H. (2018) *El derecho internacional y el cambio climático.* Thomson Reuters.

UNICEF: <https://ceh.unicef.org/events-and-resources/knowledge-library/state-global-air-2024>

ORGANIZACIÓN ESTADOS AMERICANOS <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/125.asp>

Novedades legislativas

Nación: Función Ejecutiva

Por medio de la Resolución n.º 104 de la Vicejefatura de Gabinete del Interior se modifica la integración del Comité Ejecutivo del “FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS” (FOBOSQUE).

Fuente: [clic aquí](#)

Nación: Función Legislativa

Por Ley n.º 27.782 se declara la emergencia ambiental, económica y habitacional, por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo nacional, en la provincia de Córdoba, específicamente en las localidades ubicadas en las Sierras de Córdoba y en aquellos departamentos afectados por los incendios ocurridos durante los meses de agosto y septiembre de 2024. Esta declaración se realiza con el fin de adoptar todas las medidas conducentes a combatir los incendios en la provincia de Córdoba para restaurar y restablecer las zonas afectadas y prevenir nuevos focos, conforme a los lineamientos establecidos en las leyes 26.815 y 27.287, en el marco del Sistema Federal de Manejo del Fuego y la Gestión Integral de Riesgos.

Fuente: [clic aquí](#)

Nación: Función Ejecutiva

Mediante el Decreto n.º 888 se disuelve el Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE), creado por el artículo 53 de la Ley N° 27.431 y su modificatoria. En el caso del Fondo Fiduciario para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos (FOBOSQUE), previo a la transferencia al Tesoro Nacional de las sumas resultantes, corresponderá la aplicación de las sumas de dinero de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 26.331.

Fuente: [clic aquí](#)

Novedades legislativas

Nación: Función Ejecutiva

A través del Decreto n.º 989 se sustituye el artículo 23 bis del Título III de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias por el siguiente: "ARTÍCULO 23 bis.- Compete al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO...16. Entender en la promoción y desarrollo de la educación ambiental, de la actividad física y deportiva, la alimentación y la promoción de la salud con carácter educativo, el respeto a los derechos humanos, el uso de nuevas tecnologías informáticas y de medios de comunicación y la educación sexual integral".

Fuente: [clic aquí](#)

Córdoba: Función Legislativa

Se aprueba el proyecto de ley n.º 40585 que modifica la Ley n.º 6964, de Áreas Naturales de la provincia, teniendo como objetivo prevenir alteraciones de sus ambientes, la explotación comercial, la caza o cualquier otro tipo de acción que las ponga en riesgo.

Fuente: [clic aquí](#)

Misiones: Función Legislativa

Por medio de la Ley n.º X.VI .175 se crea el Programa Provincial de Gestión Integral y Reutilización de los Aceites Vegetales Usados. Tiene por fin combatir la contaminación hídrica y del suelo, la protección de la infraestructura de saneamiento y la valorización de los aceites usados recolectados en la Provincia, a través de la sensibilización y participación de la ciudadanía mediante la gestión ambiental adecuada de los aceites vegetales usados.

Fuente: [clic aquí](#)

Novedades legislativas

Rio Negro: Función Legislativa

Por Ley n.º 5.761, se prohíbe la comercialización, venta al público, mayorista y minorista, entrega gratuita, venta ambulante y uso particular de elementos de pirotecnia y cohetería de estruendo, con excepción de aquellos que sean de carácter lumínico, ya sea de venta libre o no, así como su fabricación.

Fuente: [clic aquí](#)

Jurisprudencia

CSJN: Mendoza, Beatriz Silvia c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo).

En el marco de la causa por la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Tras 16 años de supervisión, resolvió culminar su intervención tras considerar cumplidos los "objetivos institucionales" establecidos en su histórica sentencia de 2008.

El Tribunal destacó que su actuación logró alinear la actividad estatal con los principios y derechos ambientales consagrados en la Constitución, a través de la aprobación del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) y la creación de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR). Según la sentencia, estas herramientas normativas e institucionales permiten que las autoridades competentes asuman el desarrollo de políticas públicas para garantizar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

La reciente decisión subraya que "los objetivos institucionales propuestos por la sentencia de esta Corte se encuentran cumplidos con la aprobación del PISA y la creación de ACUMAR". Además, indicó que el monitoreo detallado de los resultados ya no forma parte de la competencia del Tribunal, dado que su rol era establecer las metas y designar al órgano encargado de su implementación.

Fuente: [clic aquí](#)

Jurisprudencia

**Buenos Aires: Gil Domínguez, Andrés Favio c/ Gcba s/ Amparo – Otros -
Número: Exp 139868/2024-0**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N.º 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hizo lugar a una cautelar y ordenó al Gobierno de la Ciudad garantizar las "óptimas condiciones de salud y máximo bienestar" de dos yagaretés alojados en el Ecoparque porteño, así como también, la obligación de adoptar medidas razonables para evitar el acostumbamiento humano (improntación), con el fin de preservar sus posibilidades de reinserción en su hábitat natural.

Para decidir así, el juez destacó que los yagaretés son una especie en peligro de extinción, declarada Monumento Natural Nacional mediante la Ley 25.463 y protegida por la Ley 22.351, que garantiza la inviolabilidad de los monumentos naturales. Y fundó su decisión en la necesidad de otorgar una tutela anticipada para evitar que la permanencia prolongada en el Ecoparque comprometa la supervivencia, conservación y propagación de la especie. También subrayó que la reinserción de estos ejemplares en un ambiente natural es esencial para cumplir con los objetivos de repoblación y protección de la biodiversidad establecidos por la legislación ambiental vigente. Asimismo, la resolución hizo especial hincapié en que se deben evitar prácticas que obstaculicen su conducta silvestre y el cumplimiento de los programas de conservación a nivel nacional.

Fuente: [clic aquí](#)

Jurisprudencia

Corrientes: Candussi Oscar Antonio P/ Homicidio Culposo - Lavalle (T.O.P. Nro. 9251)

En el marco de una causa penal por el homicidio culposo de un niño de cuatro años, el Tribunal Superior de Justicia de Corrientes condenó a tres años de prisión al productor agropecuario, por considerarlo responsable de la intoxicación del menor fallecido con pesticidas utilizados en una plantación de tomates.

La decisión se basó en pruebas concluyentes que demostraron que el agropecuario había fumigado su plantación, ubicada a tan solo 15 metros de la casa del niño, pese a haber sido advertido de los riesgos que esta práctica representaba para la salud del menor. Los jueces destacaron que el imputado conocía las consecuencias de su conducta y, aun así, actuó de manera negligente, aceptando el riesgo.

El tribunal enfatizó la relevancia del derecho a un ambiente sano, reconocido en la Constitución Nacional desde 1994, y señaló que su violación afecta tanto derechos individuales como colectivos. Subrayó que esta garantía tiene una doble dimensión: por un lado, representa un interés universal para las generaciones presentes y futuras, y, por otro, está vinculada directamente con otros derechos humanos, como la vida, la salud y la integridad personal.

Además, los magistrados reflexionaron sobre el equilibrio que debe existir entre la actividad productiva y la preservación del medio ambiente.

El fallo ratificó la responsabilidad del acusado y enfatizó que su conducta negligente no solo provocó la pérdida de una vida, sino que también atentó contra los principios fundamentales del derecho ambiental y la protección de la salud pública.

Fuente: [clic aquí](#)

Jurisprudencia

Entre Ríos: Sociedad Rural Argentina y otros c/ Municipalidad de San José de Gualeguaychú s/ Acción de Inconstitucionalidad, Expte. N° 1438/Cu

En el marco de una acción de inconstitucionalidad promovida por entidades rurales y particulares, la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hizo parcialmente lugar al planteo contra la ordenanza municipal N.º 12216 de San José de Gualeguaychú, que prohibió el uso, aplicación, almacenamiento, transporte, comercialización y venta del glifosato y derivados.

El Tribunal sostuvo que, si bien no es inconstitucional que un municipio decida prohibir el uso de una sustancia en su territorio invocando razones excepcionales, resulta necesario fundamentar esa decisión con estudios específicos que acrediten un impacto ambiental o sanitario concreto. En este caso, los jueces señalaron que la ordenanza carecía de estudios que evidencien la afectación del glifosato sobre las fuentes de agua, suelos o la salud de la población, calificando esta omisión como arbitraria e irrazonable.

Asimismo, los magistrados destacaron que la regulación del uso de herbicidas no constituye una facultad exclusiva del municipio, sino una materia de competencia complementaria de la provincia, conforme al régimen de pulverización vigente. En ese sentido, concluyeron que la ordenanza impugnada excedió los lineamientos establecidos por la legislación provincial, lo cual la torna inconstitucional.

Fuente: [clic aquí](#)

Noticias

Nación: Argentina, Brasil, Uruguay avanzan en la gestión ambiental de los ecosistemas marinos.

Los días 7 y 8 de octubre, se desarrolló una reunión técnica en donde se discutieron aportes y revieron los componentes estratégicos del proyecto tripartito Argentina, Brasil, Uruguay, denominado “Grandes Ecosistemas Acuáticos del Atlántico Sur Occidental”, enmarcado en el eje de aguas internacionales del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF por su sigla en inglés). El trabajo abordó el fortalecimiento de los vínculos entre las instituciones científico-técnicas de los tres países (a través una puesta en común de información científica); las capacidades de monitoreo y de gestión en el Atlántico Sur; el refuerzo de los contenidos de las diferentes áreas que la componen y los indicadores de la calidad ambiental y de salud ecosistémica (como la identificación de especies, el nivel de acidificación del océano y de los microplásticos presentes en el agua).

Fuente: [clic aquí](#)

Nación: Ambiente articula esfuerzos vinculados al hidrógeno verde en la región.

Se realizó un encuentro virtual entre autoridades de la Secretaría de Ambiente, y representantes de las provincias de Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, a los fines de analizar los antecedentes, oportunidades y criterios de sostenibilidad consensuados del hidrógeno verde en la región. En el encuentro se enfatizó en que *“El hidrógeno verde representa una oportunidad única relacionada con una producción orientada a la descarbonización de los sectores productivos de Europa, un desarrollo incipiente de tecnologías y mercados; y un potencial único de nuestro país como proveedor internacional muy calificado”*.

Fuente: [clic aquí](#)

Noticias

Nación: Argentina presentó su Estrategia Nacional de Biodiversidad.

La República Argentina presentó su renovada Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción 2025-2030 en la 16ª Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP16) en Cali, Colombia. El documento establece metas y planes específicos para avanzar en la conservación efectiva y el uso sustentable de la biodiversidad argentina en alineación con el Marco Global para la Biodiversidad Kunming-Montreal, del cual nuestro país es parte.

Fuente: [clic aquí](#)

Córdoba: Ambiente lanzó “Seguí la evolución”, una app para jugar y aprender sobre economía circular

La app “Seguí la Evolución”, una plataforma interactiva que tiene como objetivo concientizar a la ciudadanía sobre los principales ejes de la economía circular, la separación de residuos y la sostenibilidad, está disponible de manera gratuita para cualquier dispositivo móvil. Se trata de una estrategia transversal que apunta a la construcción y reacondicionamiento de centros ambientales para el tratamiento diferenciado de residuos; el avance en la cicatrización de basurales a cielo abierto, y el impulso del reciclado y prácticas de economía circular en todo el territorio provincial.

Fuente: [clic aquí](#)

Noticias

Córdoba: Córdoba avanza hacia un modelo sostenible de manejo de bosque con ganadería integrada

El Ministerio de Ambiente y Economía Circular encabezó una reunión con el Comité Técnico de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada de la provincia, con el objetivo de avanzar en la implementación de prácticas que integren la actividad ganadera en bosques nativos con criterios de sostenibilidad. El comité está conformado por representantes del gobierno provincial, el sector académico y sociedades rurales de Córdoba, y es el responsable de elaborar los lineamientos técnicos para impulsar un modelo superador que promueva el desarrollo de una ganadería libre de deforestación. Durante el encuentro, se presentó un caso piloto que será el primero de la provincia en implementar un modelo de ganadería sostenible, y que contará con el financiamiento del Fondo Verde del Clima, un fondo mundial creado para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para responder al desafío del cambio climático.

Fuente: [clic aquí](#)

Ciudad de Córdoba: Bajo estándares internacionales, CORMECOR y la Municipalidad de Córdoba habilitaron la primera celda de disposición final de residuos sólidos urbanos en la ampliación de Piedras Blancas.

El gobierno local informó que se comenzó a utilizar una nueva celda de enterramiento de residuos en el Complejo Ambiental Piedras Blancas; la innovación se encuentra diseñada y monitorizada bajo estándares internacionales, siendo la primera de seis en la ampliación del predio de 43 hectáreas, que actualmente recibe los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de Córdoba y 33 localidades metropolitanas. Asimismo, se valoró la participación por primera vez de mujeres, operarias de la construcción, que trabajaron en el sellado de la membrana de la nueva fosa.

Fuente: [clic aquí](#)

Noticias

Ciudad de Córdoba: Centros Vecinales de la ciudad recibirán denuncias ambientales en sus sedes físicas.

La Municipalidad de Córdoba propicia la instalación de nuevas oficinas del Instituto de Protección Ambiental y Animal (IPA), en las sedes de los centros vecinales. Allí, se podrán denunciar la disposición ilegal de residuos en espacios públicos, que generan micro y macrobasurales; la quema de residuos o incendios; notificar la existencia de terrenos baldíos con malezas acumuladas y potenciales criaderos de mosquitos y roedores; la incorrecta disposición de residuos por parte de los Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos; la poda indiscriminada, el maltrato animal y la no inscripción de perros potencialmente peligrosos (los entrenados para la defensa-ataque y sus cruza).

Fuente: [clic aquí](#)